



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 1981**

**VALPARAÍSO, 23 AGO. 2021**

### VISTOS

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, del Ministerio de Hacienda, 2004 –que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; las Resoluciones Exentas N°1300, de 14 de marzo de 2006 y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Aduanas, los Transitorios o Freight Forwarder a quienes se permita actuar como tales, se encuentran sujetos tanto ellos como los medios que utilicen a la potestad del Servicio Nacional de Aduanas, así como también a la jurisdicción disciplinaria de su Director Nacional, debiendo rendir caución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° N° 17 del D.F.L. N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda.

Que, la Resolución Exenta N°2570, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, establece la normativa para el registro, autorización, operaciones que pueden realizar, responsabilidades y jurisdicción disciplinaria de los Agente de Carga y los Agentes Freight Forwarder o Transitorios.

Que, mediante la Resolución Exenta N°1884 de 09.08.2021, del Subdirector de Fiscalización fue autorizada la incorporación e inscripción de la empresa NOVA LOGISTICS S.P.A, RUT N°77.333.177-4 en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder, conforme a la normativa que regula esta materia.

Que, en razón de lo anterior resulta indispensable actualizar el Anexo 51-29, que contiene las Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte, para contar con un cuerpo normativo ajustado a las instrucciones emanadas por este Servicio.

### TENIENDO PRESENTE

Las facultades contenidas en el artículo 4°, números 7, 8 y 29 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, y en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

- I. **MODIFÍCASE**, el Anexo 51 del Compendio de Normas Aduaneras, como a continuación se indica:
  1. **Agregase**, en el numeral 29.5 del Anexo 51-29 –Transitorios y Forwarder–, después de DUCIS LOGISTICS CHILE SPA, lo siguiente:

<u>NOMBRE</u>	<u>RUT</u>
NOVA LOGISTICS S.P.A	77.333.177-4





- II.** Como consecuencia de la citada modificación sustitúyase las hojas de reemplazo respectivas del Compendio de Normas Aduaneras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



**GLH/KCI/KGC/JTF/jtf**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Aduanas Arica/Pta. Arenas
- Oficina de Parte
- Deptos. y Subdirecciones DNA
- Mesa de Ayuda

**018452**